



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 077- 2016-MPH/GM

Ayacucho, **15 ABR 2016**

VISTO:

La Opinión Legal Nº 64-2016-MPH/A-16 de fecha 23 de marzo del 2016, El Informe Nº 032-2016-MPH/23.26-RAAP de fecha 05 de febrero del 2016, Informe Nº 023-2016-MPH/17.18 de fecha 31 de marzo del 2016, Informe Nº 038-2016-MPH/17.20-LFGGO de fecha 01 de Abril del 2016, Informe Nº 102-2016-MPH/17.20 de fecha 01 de Abril del 2016 y el Informe Nº 242-2016-MPH/17 de fecha 04 de Abril del 2016, en 21 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo del 2015.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 257-2015-MPH/G.M de fecha 14 de Setiembre del 2015 Resuelve: "Disponer la **REINCOPORACIÓN PROVISIONAL** de don **LUIS GLICERIO ÁLVAREZ ENRIQUEZ** como **ECONOMISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con efectividad al 19 de agosto de 2015, debiendo considerarse el plazo de vigencia de dicha reposición al 31 de diciembre de 2015 o hasta la variación y/o cancelación de la medida cautelar recaída en el Expediente Nº 01054-2015-2-0501-JR-CI-02 (Cuaderno Cautelar); siendo prorrogable su vigencia conforme al estado procesal de dicha medida cautelar y/o del expediente principal, conforme a los considerandos de la presente Resolución", cuya retribución económica mensual, a favor de dicha persona, asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS NUEVO SOLES (S/. 1,900.00), con cargo a la modificación correspondiente a nivel presupuestario.

Que, mediante escrito de fecha 04 de Febrero del 2016 con Reg. Nº 922 de la Unidad de Recursos Humanos, el servidor Luis Glicerio Álvarez Enríquez formula el Reintegro de Remuneraciones; en atención a ello, con Opinión Legal Nº 64-2016-MPH/A-16 se advierte que los comprobantes de pago del año 2014 del recurrente con sus Contratos de Locación de Servicios de ese mismo año, su retribución económica de Enero a Agosto ascendía a s/. 3,800.00 por el recor de asistencia de treinta (30) días; pero de setiembre a Diciembre es de s/. 1,900.00 pero por un recor de asistencia de quince (15) días, y no del mes, sin preveer ese detalle al momento de su reincorporación el año 2015, le siguieron pagando dicho monto en los meses de agosto a diciembre, por labor realizada de treinta (30) y no quince (15) días. En





atención a ello, opina en el ítem 1.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 257-2015-MPH/GM de fecha 14 de setiembre del año 2015, debiéndose establecer como pago de retribución económica ascendente a tres mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles (s/.3,800.00) con cargo a la modificación correspondiente a nivel programático.

Que, mediante Informe N° 242-2016-MPH/17 de fecha 04 de Abril del 2016, la Directora de Planeamiento y Presupuesto precisa que en atención al Informe N° 102-2016-MPH/17.20 de la Unidad de Programación e Inversiones, la contrata de un economista de enero a diciembre del año 2016 se encuentra previsto con un presupuesto de s/. 3,800.00 mensuales, aprobado con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico N° 115-2015-MPH/CRAET y que del cálculo de reintegro del servidor Luis Glicerio Álvarez Enríquez de 19/08/2015 al 31/12/2015 corresponde la suma de s/. 8,360.00 y, habiéndose señalado la disponibilidad presupuestal debe darse cumplimiento al ítem 1 de la Opinión Legal N° 64-2016-MPH/A-16 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de las normas vigentes laborales.

Estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resoluciones de Alcaldía N° 059 y 068-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2015-MPH/G.M. de fecha 14 de setiembre del año 2015 en el extremo siguiente:

“(…) **ESTABLECER** a partir de la indicada fecha, el pago de una retribución económica mensual, a favor de dicha persona, por el monto ascendente de **TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 3,800.00)**; con cargo a la modificación correspondiente a nivel presupuestario”.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. Efraim Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchó, 15 ABR. 2016

Oficio Circ. N° 161-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RSM-077-2016-MPH/SH
de fecha: 15 ABR. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally I. Solter
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

